

## Política General de Habitualidad

Besalco S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del art. 147 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Directorio de la sociedad, en su sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 2010, aprobó las “Políticas Generales de Habitualidad”, que permitirán a Besalco S.A. celebrar operaciones ordinarias del giro con partes relacionadas, sin necesidad de cumplir con los requisitos establecidos en la mencionada disposición legal.

“Políticas Generales de Habitualidad: Se entenderán como habituales las operaciones ordinarias que la sociedad realice con partes relacionadas, si ellas corresponden, directa o indirectamente, al cumplimiento del objeto social. También cumplirán dicha condición aquellas actividades afines o complementarias al objeto social.

Para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación, podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con operaciones que la sociedad haya realizado ordinaria o recurrentemente, antes de esta fecha con partes relacionadas y a título de ejemplo, sin que la enumeración que sigue tenga el carácter de excluyente, se mencionan las siguientes operaciones:

1. Celebración de contratos o sub contratos de construcción en general.
2. Compra, venta, arrendamiento, o comodato de bienes muebles, inmuebles o derechos.
3. Administración y/o mantención de bienes y equipos,
4. Contratos de asociación o en cuentas en participación;
5. Prestación de servicios tales como: estudios y proyectos de ingeniería; preparación de ofertas propuestas o licitaciones; administración contable o de personal; servicios computacionales y de “back office” en general.
6. Asesorías administrativas, contables, financieras, computacionales, gerenciales, de contraloría, de auditoría, control de gestión, legal, tributario, recursos humanos, etc.
7. Otorgamiento de créditos, cuentas corrientes mercantiles, provisión de garantías bajo cualquier modalidad, contratación de boletas de garantía, fianzas, etc.
8. Reembolso de gastos, cobros de oficina central, derechos por uso de marcas, registros, patentes y licencias.

Las operaciones que se enmarquen dentro de la política antes definida deben ajustarse en precio, términos y condiciones que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración y contribuir al interés social.”